

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el periodo de tiempo transcurrido desde la publicación de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha puesto de manifiesto que muchas de las personas que cursaron y superaron la acción formativa que daba derecho a la obtención del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional perdieron el derecho a solicitarlo el veinticinco de diciembre de 2016, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. Este certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional acredita la competencia docente requerida al personal formador de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, tal y como se establece en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Habida cuenta de que en la mencionada Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se declararon equivalentes a dicho certificado de profesionalidad, a los efectos de acreditación de la competencia docente, las especialidades cuyos contenidos tenían una clara relación de afinidad y/o semejanza con la especialidad SSCF10 Formador Ocupacional, resulta necesario y conveniente añadir también esta especialidad de Formación Profesional para el Empleo.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas,

R E S U E L V O

Único. Modificar el resuelto primero «Especialidades formativas equivalentes» de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado de la siguiente forma:

«En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen como equivalentes al certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o al certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, de conformidad a la disposición transitoria citada, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECF	Formador	380 horas
SSCF01ANT	Formador de formadores	400 horas
SSCF03ACA	Docencia	900 horas
SSCF10	Formador Ocupacional	380 horas»

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2022.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

00257061